

XLVIII Legislatura

——

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 697 de 2016

Carpetas Nos. 1213, 1249 y 1250 de 2016 — Comisión de Hacienda

TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y DE PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIMIENTO DEL TERRORISMO

Se establecen normas de convergencia con
los estándares internacionales

CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES

Se autoriza al Gobierno a aumentar la participación de la
República en su capital accionario

FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA
CUENCA DEL PLATA (FONPLATA)

Se autoriza al Gobierno a suscribir el aumento
general de sus recursos

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 24 de agosto de 2016

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Gustavo Penadés.

Miembros: Señores Representantes Gonzalo Civila, Lilián Galán, Jorge Gandini, Benjamín Irazabal, Gonzalo Mujica, Iván Posada, José Querejeta, Conrado Rodríguez, Alejandro Sánchez y Estefanía Schiavone.

Invitados: Por el Banco Central del Uruguay, economista Mario Bergara, Presidente; doctor Jorge Gamarra, Vicepresidente; economista Washington Ribeiro, Director; doctor Daniel Artecona, Gerente de la Asesoría Jurídica, y contador Néstor López, Gerente del Área Unidad de Información y Análisis Financiero.

Por la Asociación de Bancos Privados del Uruguay, contador Jorge Ottavianelli, Director Ejecutivo.

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.

═════II═════

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Penadés).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

"1) La Junta Departamental de Maldonado remite exposición de un señor Edil relacionada con la propuesta del Gobierno de eliminar las exoneraciones tributarias a empresas que realicen donaciones destinadas a investigación en universidades privadas. (Asunto 131304). (A la Carp. 13/015).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 22/8/2016)

2) Los señores Representantes Amin Niffouri, Adrián Peña y Daniel Radío remiten nota por la que solicitan sea convocado el BROU a efectos de explicar motivos por los que se cierran 2 días a la semana sucursales del interior del país. (Asunto 131328). (A la Carp. 13/015).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 23/8/2016)".

——Hemos recibido una nota, firmada por los diputados Adrían Peña, Amin Niffouri y Daniel Radío, solicitando la convocatoria del directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, a raíz de una noticia que ha tomado estado público sobre la voluntad de cerrar varias de sus sucursales del interior del país. Varios diputados me han manifestado esta misma inquietud en forma verbal.

Propondría hacer la convocatoria para la primera sesión de setiembre.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Tengo entendido que el directorio del Banco decidió dejar en suspenso tal decisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Contamos con la misma información. Entonces, podríamos averiguar si la decisión es transitoria o definitiva. En caso de ser definitiva, no lo convocaríamos, pero si fuera transitoria, no perderíamos nada en conocer en qué líneas están trabajando y sobre la base de qué criterios para la eventualidad del cierre de esas sucursales.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Me parece muy oportuna la citación del directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay. En algunas sucursales se han hecho reestructuras internas al punto de sacar cajas de lugares en los que, obviamente, había una cantidad de población para atender. Eso produjo un corrimiento de clientes hacia otras sucursales, en las que se da un abarrotamiento de servicios. Creo que también sería bueno que se dé una explicación respecto de esta situación puntual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, teniendo en cuenta los comentarios del diputado Conrado Rodríguez, iniciaremos los trámites para llevar adelante la convocatoria.

Vamos a considerar dos proyectos que fueron aprobados por unanimidad en el Senado.

En discusión el proyecto relativo a "Corporación Interamericana de Inversiones.- Se autoriza al Gobierno a aumentar la participación de la República Oriental del Uruguay en su capital accionario".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR IRAZÁBAL (Benjamín).- Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el articulado.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde designar miembro informante.

SEÑOR QUEREJETA (José).- Propongo a la diputada Lilián Galán.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, ha sido designada miembro informante la diputada Lilián Galán.

En discusión el proyecto relativo al "Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).- Se autoriza al Gobierno a suscribir el aumento general de sus recursos".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR IRAZÁBAL (Benjamín).- Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde designar miembro informante.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Propongo al diputado José Querejeta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda designado el diputado José Querejeta.

Ingresamos al primer punto del orden del día: "Transparencia Fiscal Internacional y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.- Se establecen normas de convergencia con los estándares internacionales".

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes tiene el gusto de recibir a autoridades del Banco Central del Uruguay, a su presidente, economista Mario Bergara; al vicepresidente, doctor Jorge Gamarra; al director, economista Washington Ribeiro; al gerente de la Asesoría Jurídica, doctor Daniel Artecona, y al gerente del Área Unidad de Información y Análisis Financiero, contador Néstor López.

El motivo de la convocatoria es conocer la opinión de las autoridades sobre el proyecto de ley que está a estudio de esta Comisión asesora.

SEÑOR BERGARA (Mario).- Es un gusto participar de esta instancia en la Comisión de Hacienda.

Hace muy pocos días, realizamos una extensa exposición en la Comisión Especial de Lavado de Activos, referida a los *Panama Papers*, en la que dejamos claro que compartimos totalmente la filosofía de este proyecto de ley. En los últimos años, Uruguay ha estado procesando un camino hacia lógicas de transparencia mediante distintos senderos. El primero refiere a la actualización de las normas y al fortalecimiento internacional, lo que está asociado a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En ese sentido, el organismo internacional que efectúa las recomendaciones por las cuales los países son evaluados es el Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI. En los años 2002, 2006 y 2009, Uruguay ha sido evaluado por la rama sudamericana del GAFI. La última evaluación nos coloca en una muy buena posición, tanto en el comparativo con los países sudamericanos como en el comparativo con los países desarrollados.

Existe un nuevo hito relevante en esta materia: en el año 2019 nuevamente vamos a ser evaluados por el Gafilat -como se incorporaron algunos países, el organismo deja de llamarse Gafisud y pasa a ser Gafilat, por los países latinoamericanos-, pero se tomarán en cuenta diferentes recomendaciones. Así como está pasando en los demás procesos a nivel global en materia de exigencias en cuanto a la prevención del lavado de activos, la vara está cada vez más alta, las exigencias son mayores y, por lo tanto, es necesaria la adecuación normativa y la adecuación institucional para estar acorde con esas nuevas recomendaciones y volver a tener una buena evaluación por parte del organismo de referencia en esta materia. Buena parte de los contenidos del proyecto refieren, precisamente, a esa necesaria adecuación normativa.

El segundo sendero tiene que ver con el proceso de fortalecimiento en la tónica regulatoria del sistema financiero, a los efectos de la prevención del lavado de activos. Desde el año 2012, el Banco Central del Uruguay considera el riesgo de lavado como un riesgo específico. Además, los bancos están tomando los recaudos necesarios, impulsados por la regulación, para que sus gobiernos corporativos, sus mecanismos de control internos y los procesos propios de toma de decisiones respeten estas exigencias para la prevención del lavado y multipliquen, en la medida en que sea necesario, los reportes de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay.

Un tercer sendero de evolución en esta materia ha sido el debilitamiento del secreto bancario por distintas vías. Se han incorporado, crecientemente, causales que ameritan el levantamiento de ese secreto, casi todas ellas dependientes de las decisiones judiciales, pero está claro que hoy el secreto bancario se ha flexibilizado de manera sustancial.

El proyecto que estamos analizando en el día de hoy también implica una erosión bastante sustancial del instituto del secreto bancario, en particular en lo que refiere a su oposición ante la autoridad tributaria: la Dirección General Impositiva. Quizás valga la pena recordar que el secreto bancario férreo, rígido, fue instalado mediante el Decreto Ley Nº 15.322, de Intermediación Financiera, de setiembre de 1982; allí se hace el secreto bancario oponible a la DGI. Señalo esto porque, a veces, puede quedar la idea de que el secreto bancario fue oponible a la DGI toda la vida. Eso no fue así hasta la norma

de 1982. Por aplicación del Código Tributario de la época, el secreto bancario no era oponible a la DGI.

El cuarto sendero que comentamos en la exposición de la Comisión Especial refería a cómo Uruguay había ido adecuándose normativa e institucionalmente a las exigencias vinculadas con el proceso de transparencia tributaria a nivel global o, como también se le llama, con la nueva fiscalidad internacional. A partir de la crisis de 2008 y 2009 en Estados Unidos, tanto ese país como los países europeos -inclusive, Japón- tuvieron que volcar sumas enormes de dinero para el financiamiento o para el salvataje de sus respectivos sistemas financieros. A partir de allí -como esos gastos terminan siendo financiados, en buena medida, por los contribuyentes de los países desarrollados-, se generó una mayor preocupación a nivel de los países desarrollados con respecto a los dineros que se habían volcado anteriormente; estamos hablando de sumas muy cuantiosas. Por ejemplo, hoy en el mundo circulan cuatro veces más dólares de los que circulaban hace nueve o diez años. Entonces, hay una mayor preocupación porque esos flujos financieros no se desvíen hacia fines *non sanctos*, hacia esquemas de lavado de activos derivados del financiamiento del narcotráfico, del terrorismo, de la trata de personas, etcétera.

Es por ello que el organismo coordinador de este proceso, a nivel global, es la OCDE. A partir de la creación del foro global de transparencia, se han comenzado a plantear distintos tipos de exigencias. Uruguay ha ido adecuando su normativa y sus prácticas a las exigencias que han ido apareciendo. Es como ir levantando la vara en materia de requerimientos. Primero, se debían aprobar cierto número de convenios bilaterales para el intercambio de información tributaria; después, convenios con los países relevantes; luego, se debía atender lo relativo al punto de la innominatividad de las acciones. En tal sentido, Uruguay generó un registro de los poseedores de las participaciones patrimoniales de las sociedades anónimas con acciones al portador.

El próximo camino es el que Uruguay ya confirmó, es decir, la adhesión al convenio multilateral de intercambio automático de información tributaria. Ya no es cuestión de tener convenios de país a país, sino de tener un marco multilateral coordinado por la OCDE. Sabemos que la inmensa mayoría de los países del mundo ha manifestado su compromiso de adhesión, incluido Uruguay, a partir de 2018. Este es el segundo hito que tenemos hacia el futuro y que nos obliga a la adecuación normativa, como sucede con buena parte de los aspectos que están incluidos en el proyecto que hoy comentamos. Ya sea porque en el año 2018 tendremos ese compromiso de integrarnos al marco multilateral de intercambio automático de información tributaria o porque en el año 2019 se hará la nueva evaluación de las recomendaciones, cada vez más exigentes, en materia de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, se hace imprescindible la adecuación en el terreno normativo.

Para graficar la importancia de estas cosas y en el contexto de cómo visualizamos la inserción externa de un país pequeño y necesariamente abierto como es Uruguay, es importante que nuestro país se inserte en el mundo a base de reputación, de credibilidad. Así como en el terreno financiero el grado de inversión que otorgan las calificadoras de riesgo constituye un sello de credibilidad y de reputación que nos permite acceder a más mercados financieros y a mejores condiciones, en una analogía gruesa, diríamos que volver a tener una buena evaluación por parte del Gafilat -me refiero a las características del Uruguay para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo e integrarse adecuadamente al convenio multilateral de intercambio automático de información tributaria de la OCDE- sería un sello de credibilidad y de reputación "análogo" -entre comillas- a lo que es el grado de inversión en el terreno financiero.

Entonces, este proyecto aparece como buena parte de la necesaria adecuación normativa para afrontar esas exigencias. Si bien hablamos de hitos de exigencias para estos dos ámbitos, debemos decir que son consistentes con nuestras formas de ver la inserción externa del país, con nuestra forma de ver cómo el país debe insertarse a nivel global y también con nuestro enfoque y nuestros valores, que van en el sentido de la transparencia, de no tener mecanismos para amparar actividades delictivas, ya sea por la vía del lavado de activos o por el financiamiento del terrorismo. Si bien es una adecuación a estándares de exigencia internacional, lo hacemos con la convicción de que son consistentes con nuestro enfoque y con nuestros valores en la materia.

Para ingresar, de manera concreta, en los puntos del proyecto que involucran de manera directa al Banco Central del Uruguay, solicitamos concentrarnos en algunos artículos del proyecto.

El artículo 26 refiere, explícitamente, a los cometidos del Banco Central del Uruguay. De alguna manera, apunta a un cometido que el Banco ya tiene, que es el de custodiar y administrar la información de un registro generado hace pocos años de aquellos que tienen las participaciones patrimoniales en las sociedades anónimas con acciones al portador. En el contexto de este proyecto -se plantea la identificación del beneficiario final y de los titulares de las participaciones nominativas-, se extiende el cometido del Banco Central a la custodia y a la administración de un registro que no sea solo el referido a los accionistas de las sociedades con acciones al portador, sino al conjunto de sociedades que deben identificar el beneficiario final.

Por un lado, eso implica una mayor profundización de la información que ya tiene el Banco Central en términos de accionistas de sociedades con acciones al portador. Actualmente, del universo de aproximadamente 27.000 sociedades que están registradas en el registro del Banco Central, aproximadamente 5.600 tienen, a su vez, sociedades como accionistas. Por lo tanto, no identifican aún quién es el beneficiario final, la persona física que está detrás de esas participaciones societarias. De alguna manera, la identificación del beneficiario final implica descorrer los velos societarios hasta identificar el beneficiario último. Como decía, hay 5.600 sociedades de las 27.000 registradas en el Banco Central que tienen sociedades como accionistas. Además, hay otros tipos de sociedades que hoy no se registran -en particular, sociedades con acciones nominativas- que también van a tener que identificar al beneficiario final y registrarse en el Banco Central. Por lo tanto, hay un conjunto de nuevos institutos societarios que van a tener que registrarse; eso está en el conjunto y en las definiciones del Capítulo II del proyecto, sobre lo que no tenemos objeciones.

Hay que tomar nota de que el artículo 26 amplía el alcance de la información que el Banco Central debe custodiar y administrar a través del registro. De ser solamente un registro de accionistas de sociedades anónimas con acciones al portador, pasaría a tener la responsabilidad de generar un registro en el que la información sea de los beneficiarios finales de los distintos tipos de sociedades.

Básicamente, el artículo 26 replica la lógica que se dio en su momento para el registro anterior, en este caso, para el registro de beneficiarios finales, incluyendo la posibilidad de elaborar estadísticas referidas a estas entidades. Por ese lado no vemos inconveniente en que se amplíe la responsabilidad del Banco Central, consistente con el incremento de las exigencias de información planteadas en el proyecto.

Queremos hacer algunos comentarios sobre otros artículos, pues entendemos que pueden mejorar las características o clarificar los roles.

En particular, en el artículo 33, cuando se plantea la posibilidad de la suspensión del certificado único de la DGI para las entidades que no cumplan con el reporte exigido. Hay que entender que el Banco Central solo es el lugar donde se registra, custodia y administra, pero no es el agente que debe verificar y fiscalizar los incumplimientos; ese rol, al igual que el caso del registro anterior, vuelve a estar asignado a la Auditoría Interna de la Nación.

El segundo inciso del artículo 33 establece: "El Banco Central del Uruguay y la Auditoría Interna de la Nación informarán a la Dirección General Impositiva los incumplimientos correspondientes a las declaraciones juradas a que refiere la presente ley".

El Banco Central no tiene las herramientas necesarias para esto porque no es el organismo fiscalizador de los incumplimientos -por lo tanto, no debería estar incorporado en la obligación de informar a la DGI-, sino que es la Auditoría Interna de la Nación la que lleva adelante esa tarea.

Por lo tanto, planteamos a los señores legisladores que consideren excluir al Banco Central de esta responsabilidad porque, reitero, no es el que fiscaliza los incumplimientos; mal puede ser un organismo que informe a otro acerca de incumplimientos que la propia institución no controla.

La primera propuesta es excluir al Banco en ese inciso, porque no es consistente con la distribución de roles que la propia ley otorga, que es la de una Auditoría Interna de la Nación que fiscaliza y detecta los incumplimientos, y un Banco Central que es simplemente el lugar donde reside el registro correspondiente.

Otro factor que nos parece importante destacar y poner a consideración de los señores legisladores está en el artículo 38, que refiere al acceso a esta información

En esto también nos basamos en la ley que generó el registro anterior, vinculado a las sociedades anónimas con acciones al portador, en la que a la información del registro se le otorgaba carácter secreto y no carácter confidencial. En este caso nos parece importante mantener la misma tónica de la ley anterior y modificar el carácter de la información que en el proyecto aparece como confidencial. Nosotros planteamos que se considere la posibilidad de que, al igual que en la ley anterior, sea de carácter secreto. Hay que recordar que esta diferenciación deriva de cuestiones procedimentales y de definiciones constituidas en la ley de acceso a la información pública

Básicamente, el carácter de secreto está definido en el marco legal, pero si estableciéramos el carácter de confidencial, se debería definir para cada caso, lo cual no tiene mayor sentido dado las características de la información contenida en el registro.

Reitero, solicitamos que los señores legisladores modifiquen el artículo 38, dando carácter secreto y no confidencial a la información contenida en los registros.

Un aspecto adicional que queremos destacar es previo al Capítulo II, que no está enteramente referido a la identificación del beneficiario final, pero sí es relevante con relación al manejo del secreto bancario planteado en el proyecto de ley. Vamos a comparar los artículos 16 y 17.

El artículo 16 plantea: "(Secreto bancario).- El secreto profesional previsto en el artículo 25 del Decreto- Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982," -ley de intermediación financiera; comúnmente llamado secreto bancario- "no será oponible a la Dirección General Impositiva para el ejercicio de las atribuciones consagradas en la presente ley".

A su vez, el artículo 17 refiere a otras disposiciones relativas al secreto, reserva o confidencialidad, que son algo así como los otros secretos vinculados a otros funcionamientos del sistema financiero, como fideicomisos, etcétera.

Por lo tanto, debería tratarse con analogía lo que se plantea para el secreto bancario.

Finalmente, se establece que esas disposiciones de reserva no serán oponibles a la DGI. Y punto. Así es como dice el proyecto, con lo cual tendría un ámbito general de no oponibilidad.

Entendemos que para seguir con el espíritu del proyecto como para hacer la correspondiente correlación con el artículo anterior, en el artículo 17 debería agregarse que la información no será oponible a la Dirección General Impositiva para el ejercicio de las atribuciones consagradas en la presente ley.

Creemos que el artículo 17 debe culminar exactamente de la misma manera que el artículo 16.

SEÑOR PRESIDENTE.- A raíz de los comentarios que realiza el señor presidente del Banco Central, debo decir que el Ministerio de Economía y Finanzas envió una modificación al artículo 17.

SEÑOR BERGARA (Mario).- Nosotros recibimos esa modificación, pero refiere a la definición de las entidades financieras obligadas, pero no modifica el alcance.

Nuestro planteo es hacer análogos los artículos 16 y 17, es decir, que la no oponibilidad a la DGI de ningún tipo de secretos o confidencialidades -que están en todos estos marcos legales mencionados en el artículo 17- se especifique -como dice el artículo 16- "para el ejercicio de las atribuciones consagradas en la presente ley". Es decir, al final del artículo 17 se agregaría que esta información no será oponible a la DGI -reitero- "para el ejercicio de las atribuciones consagradas en la presente ley".

En general estamos de acuerdo con la formulación del proyecto de ley, con estas mínimas salvedades que mencionamos, porque compartimos la visión y la filosofía de avanzar en la lógica de la transparencia fiscal a nivel internacional y en el fortalecimiento normativo y organizacional para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Como decíamos, en esta materia de registros y de formas societarias Uruguay ha dado pasos muy importantes en la dirección de la transparencia, limitando, restringiendo aspectos que a nivel internacional eran sellos de opacidad, como la innominatividad de las acciones.

Consideramos que este proyecto va en la dirección correcta. Inclusive, nos planteamos la posibilidad -que también podrían considerar los señores legisladores- de dar un paso más allá, porque como se va estar obligado a identificar al beneficiario final, la innominatividad de las acciones estaría perdiendo esencialmente su sentido. Sin embargo, mantener lógicas de innominatividad siguen siendo sellos de dudosa transparencia, que es otro aspecto que a veces complica cuestiones operacionales en el funcionamiento bancario. Hoy por hoy, tanto por la regulación bancocentralista como por las propias exigencias de las casas matrices de los bancos que operan en el Uruguay, cada vez que aparece una sociedad con acciones al portador para abrir una cuenta o generar cierto tipo de transacciones se producen problemas que a esta altura podrían perfectamente evitarse.

Nosotros apuntamos a dar un paso más con respecto a lo que plantea el proyecto de ley para erradicar la innominatividad de las acciones y avanzar hacia la eliminación de un instituto que a esta altura no tiene validez y solo agrega sellos de opacidad, como son las acciones al portador. Entiendo que ese sea un factor para analizar con detenimiento y tal vez sea la oportunidad de hacer más firme esta señal y compromiso de Uruguay en el sendero de la transparencia fiscal internacional, con la erradicación de las acciones al portador en las formas societarias.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- A través del artículo 26 a los cometidos del Banco Central del Uruguay se agrega el registro de los beneficiarios.

En primer lugar, quiero saber cómo funciona la identificación de los beneficiarios a las entidades no residentes. No debe ser sencillo. Es cierto que se establece que será cuando se cumplan con algunos de los requisitos establecidos en el artículo 23, pero no me resulta claro cómo funciona en la práctica.

En segundo término, el señor presidente del Banco Central refería a excluir al Banco Central de la obligación de informar sobre los incumplimientos, pero en los artículos 22, 23, y 24 surge la obligación de identificar y de informar. ¿A quién se informa? ¿Es al Banco Central a quien se comunica la identificación? Si es así, el Banco Central sabe de los incumplimientos, es decir, que hay una sociedad que no cumplió con esa información. Entonces, ¿cómo lo sabría la Auditoría Interna de la Nación si excluimos al Banco Central?

SEÑOR BERGARA (Mario).- Para responder a las preguntas formuladas me voy a auxiliar con las intervenciones del doctor Artecona y del contador López.

En primer lugar, el funcionamiento, las relaciones con la Auditoría Interna de la Nación y la fiscalización de los incumplimientos sería distinto a lo que hoy ocurre con el registro vinculado con las sociedades anónimas con acciones al portador.

El Banco Central recibe la información por la vía de declaraciones juradas, mantiene el registro y lo custodia, pero no conoce cuáles son todas las sociedades que deben informar. Esa fiscalización no le corresponde al Banco. O sea que el Banco no detecta incumplimientos, porque no es quien tiene el universo de agentes obligados para verificar si registraron sus beneficiarios finales. Lo que sucede es que la Auditoría Interna de la Nación le solicita al Banco Central la información de aquellas entidades que sí registraron. Es tarea de la Auditoría Interna verificar incumplimientos de otras sociedades.

Si bien el Banco es quien administra y custodia el registro, no tiene el cometido de fiscalizar ni las herramientas para hacerlo; sí las tiene la Auditoría Interna de la Nación. Reitero que el Banco provee información a la Auditoría Interna de la Nación de cuáles son las sociedades y cuáles son las más de veintisiete mil sociedades que hoy tienen registrados a sus accionistas y lo hará también para los beneficiarios finales. En este impulso de transparencia, el Banco Central cuelga esta información en la página web.

Es decir, estamos diciendo que se identifica a la sociedad que reporta la información de los accionistas y luego de los beneficiarios finales, que debería ser secreta.

La Auditoría Interna de la Nación toma del Banco Central la información sobre las sociedades que sí se registraron, y es la propia Auditoría la que analizará quienes están incumpliendo. Por eso entendemos que no tiene mayor sentido dar al Banco Central otra obligación a través del artículo 33 -que después puede generar dificultades en materia jurídica- que no está en condiciones de realizar, pero que sí esta asignada a la Auditoría Interna de la Nación.

Para el caso de los no residentes, hay que entender esto en el marco de lo que va a ser el funcionamiento del Convenio Multilateral de Intercambio Automático de Información, porque a veces uno pone el énfasis en cuál es la información de los no residentes que tiene que volcar a autoridades tributarias del exterior, pero también hay que verlo en el sentido inverso. El flujo de información ayudará a conformar esa necesidad.

Solicito al contador Néstor López, gerente de la Unidad de Información y Análisis Financiero de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central, que nos afine e ilustre cómo se ha trabajado hasta ahora con sociedades anónimas con acciones al portador y cómo previsiblemente eso podría funcionar para los beneficiarios finales.

SEÑOR LÒPEZ (Néstor).- Referido al caso puntual de las entidades no residentes, el criterio se limita básicamente a la participación accionaria de estas sociedades a efectos de identificar quiénes son las personas o las entidades que están detrás de estas entidades no residentes. De hecho, es lo que uno visualiza en las prácticas del sistema.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Me queda claro lo que se ha dicho expresado, pero sigo teniendo la duda respecto a cómo funcionarían estas obligaciones en cuanto a la obligación de informar quiénes son los beneficiarios finales. ¿A quiénes se les informa?

El proyecto dice que surge la obligación y que deberán identificarlos. Después agrega que deberán informar a la Auditoría Interna de la Nación.

SEÑOR BERGARA (Mario).- La declaración jurada se hace ante la Unidad de Información de Análisis Financiero del Banco Central, es decir, las entidades están obligadas a informar al Banco Central. La Auditoría Interna de la Nación opera como organismo fiscalizador, pero el que recibe la información por vía de declaración jurada, la custodia y la administra conforme al registro es el Banco Central.

En definitiva, tanto residentes como no residentes deben informar a la UIAF por la vía de declaración jurada. A la Auditoría se le informa quiénes registraron, no la información, que queda en carácter secreto en el Banco Central.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Quiere decir que la Auditoría Interna de la Nación es la que tiene que identificar todas las sociedades que están obligadas a informar; sabe cuáles son, quiénes han llegado al país, quiénes son no residentes y quienes son nacionales. Tiene ese dato. Le pregunta al Banco Central quiénes informaron. Por tanto, saben quiénes están en omisión y procede a la inspección a la exigencia de informar. ¿Es así?

SEÑOR BERGARA (Mario).- Exacto, o informará a la Dirección General Impositiva.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- La que tiene el dato inicial es la Auditoría Interna y no es el Banco Central el que debe encargarse la tarea.

SEÑOR RIBEIRO (Washington).- Lo que bien expresaba el diputado Gandini es lo que da esencia a que el Banco Central no pueda fiscalizar porque no tiene el padrón de las sociedades existentes en Uruguay. Si bien tendría un registro de las sociedades que se hayan inscripto, no tiene contra qué comparar. Por lo tanto, mal puede realizar la tarea de fiscalización.

SEÑOR POSADA (Iván).- Quiero hacer un comentario.

Cuando se creó este registro en el Banco Central, nosotros planteamos la solución más sencilla: eliminar las sociedades anónimas al portador. Este alambicado sistema que se ha creado, genera este tipo de dificultades, entre otras cosas, creando un registro en el Banco Central y estableciendo la fiscalización por fuera del Banco.

Nos parece que a veces las soluciones sencillas, e ir a la raíz del problema en lugar de generar todo un alambicado sistema de controles, terminan siendo la mejor solución.

SEÑOR BERGARA (Mario).- Permítanme retrotraerme un instante a lo planteado por el diputado Gandini, pues quizás valga la pena especificar el artículo 24 cuando se plantea el deber de comunicación, es decir, que todas estas sociedades deberán comunicar. Aquí podría agregarse al Banco Central del Uruguay para evitar la ambigüedad que podría generar la interpretación.

En el primer inciso del artículo 24 se establece: "Las sociedades anónimas con acciones nominativas o escriturales, las sociedades en comandita por acciones, asociaciones agrarias o cualquier otra persona jurídica o entidad habilitada para emitir participaciones o títulos nominativos deberán comunicar […]", y podríamos agregar, "al Banco Central del Uruguay", y continuar: "[…] además de la información relativa al beneficiario final, los datos identificatorios de sus titulares […]". O sea que para especificar y evitar que se generen dudas, perfectamente podríamos hacer esta incorporación al proyecto de ley.

Con respecto a la reflexión del señor diputado Posada, compartimos en general la posibilidad de la eliminación de las acciones al portador en las conformaciones societarias. Probablemente eso hubiera simplificado la conformación del registro de sociedades anónimas con acciones al portador; reitero, explicitando una vez más que compartiríamos la posibilidad de que se valore la eliminación de las acciones al portador.

Sin embargo, no resolverían ni simplificaría el actual registro, que es de beneficiarios finales, independientemente de que las sociedades tengan acciones al portador. Así fueran todas nominativas, también habría que registrar los beneficiarios finales.

En la posibilidad de analizar la eliminación de las acciones al portador, también habría que considerar -ya que hablamos de sociedades con acciones nominativas- la posibilidad de regenerar ese procedimiento rápido y simplificado que se hizo en la ley anterior para el pasaje de sociedades anónimas con acciones al portador a sociedades anónimas con acciones nominativas; aproximadamente, catorce mil sociedades.

Recuerden que las sociedades registradas en el Banco Central son veintisiete mil y que, además, hubo catorce mil que aprovecharon ese *fast track* de pasaje de sociedades anónimas con acciones al portador a sociedades anónimas con acciones nominativas. En la eventualidad de ir en la dirección de la eliminación de las acciones al portador, debería reeditarse la posibilidad de este procedimiento rápido para nominativizar las acciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del Directorio del Banco Central del Uruguay y la información brindada.

(Se retira de sala la delegación del Banco Central del Uruguay)

——Al comienzo de la sesión se votaron dos proyectos de ley, cuya reconsideración se solicita en este momento en virtud de que ahora existe quórum máximo en la Comisión.

Se va a votar la reconsideración del proyecto "Corporación Interamericana de Inversiones".

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR IRAZÁBAL (Benjamín).- Mociono para que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se propone a la señora diputada Galán como miembro informante.

(Se vota)

—Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar la reconsideración del proyecto "Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)".

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR IRAZÁBAL (Benjamín).- Mociono para que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se propone al señor diputado Querejeta como miembro informante.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

(Ingresa a sala el contador Jorge Ottavianelli, de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay)

——La Comisión de Hacienda da la bienvenida al señor director ejecutivo de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay, contador Jorge Ottavianelli, quien ha sido invitado para escuchar la opinión de la institución sobre el proyecto de ley de transparencia fiscal internacional y de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

SEÑOR OTTAVIANELLI (Jorge).- Muchas gracias por la invitación.

Hace unos meses el Poder Ejecutivo nos puso en conocimiento de este proyecto. Nos los entregó igual que a varias organizaciones -recuerdo en consulta a otras organizaciones financieras y asesores-, y lo evaluamos conjuntamente con los siete bancos miembros de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay, que representa a todos los bancos que no tienen como accionista controlante a un Estado, sino que son capitales privados. Hicimos algunas observaciones al respecto las que, en su momento,

fueron consideradas por el Poder Ejecutivo. De manera que, en líneas generales, no tenemos comentarios importantes para realizar. Por supuesto que el proyecto puede llegar a afectar alguna parte del negocio bancario de Uruguay. Podemos tener, quizás, clientes de Uruguay, residentes y no residentes, que no se encuentren conformes o contentos con este tipo de norma, pero los bancos somos conscientes de esa potencial afectación; la hemos valorado, aunque no es fácil pronosticar números al respecto. Al mismo tiempo, sabemos que esto no solo está pasando aquí, sino en todo el mundo. El negocio bancario ha dejado de tener poca apertura para pasar a ser mucho más transparente, no solo en Uruguay sino en el mundo.

Por lo tanto, vamos a acompañar y a apoyar este proyecto de transparencia en los términos previstos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchos de los bancos privados son de carácter internacional, es decir que son filiales de otros bancos y, evidentemente, están regidos por normas similares en otros países, con vistas a realizar un combate para dejar de lado a la ahora denominada opacidad.

Me gustaría que nos explicara lo que informan en sus casas matrices con relación a la normativa propuesta en el Uruguay. Es decir si se ve como una legislación acorde a la que se está aplicando en el mundo o, por el contrario, es más severa o más laxa.

SEÑOR OTTAVIANELLI (Jorge).- Me voy a referir al primer capítulo del proyecto, que contiene los artículos 1º a 20, y son los que están vinculados directa o indirectamente con la actividad bancaria. Sobre el resto del proyecto no tenemos ninguna consideración; tampoco lo vimos ni opinamos sobre el mismo. En esa medida puedo decir que el proyecto de ley está en línea con los estándares internacionales en la materia. Hay países que tienen esta situación ya desde hace años. Son mucho más transparentes desde este punto de vista, sobre todo para los fiscos, y hay otros que siguen siendo más opacos que Uruguay, como dijo el presidente. Yo diría que con este proyecto nuestro país se pone en línea con lo que está pasando en el mundo en esta materia. Después la sociedad y el parlamento evaluarán si hay que profundizarlo o continuarlo.

Desde el punto de vista de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay -que, como dijo el señor presidente son filiales o sucursales de bancos extranjeros- son pocos los comentarios que tenemos para realizar. Los que hicimos fueron más de implementación; siempre hay preocupación por ello.

Asimismo, esto le ocasiona a los bancos algunos costos directos -se puede perder algún negocio- como, por ejemplo, en desarrollo de *software*, etcétera. Nuestra preocupación siempre está muy centrada en que podamos acompañar razonablemente esos temas, al ritmo que nos lo solicite el proyecto de ley y la reglamentación correspondiente y que esos costos puedan seguir siendo digeridos razonablemente por los bancos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión le agradece su presencia. Quedamos a la orden por cualquier otra consulta que pueda surgir relativa a los bancos.

(Se retira de sala el contador Jorge Ottavianelli, de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay)

——A efectos de la consideración de este proyecto de ley, se abre la instancia de poder convocar a más profesionales o instituciones para escuchar su opinión.

Para la próxima sesión de la Comisión de Hacienda están convocados, y ya está confirmada su presencia, los catedráticos de la Universidad de la República y de la Universidad de Montevideo, doctores Blanco y Arcia.

Lamentablemente, no ha llegado ningún tipo de propuesta de parte de la Universidad Católica del Uruguay, pero el señor Diputado Posada sugiere la posibilidad de invitar a la Comisión a la contadora Barrancos, al contador David Eibe y al doctor Leonardo Costa.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Queríamos solicitar, si fuera posible, la comparecencia del economista y contador Julio de Brun, expresidente del Banco Central del Uruguay y del doctor Julián Moreno, ex vicepresidente de dicha Institución, quienes también son especialistas en estos temas.

Además, sería bueno contar con la opinión del Colegio de Abogados, del Colegio de Contadores y de la Asociación de Escribanos del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los integrantes de la Comisión están de acuerdo, podríamos agregar a las invitaciones los nombres que acaban de ser sugeridos, tanto por el señor diputado Posada como por el señor diputado Rodríguez.

Asimismo, podríamos solicitar a las asociaciones a las que ya hemos hecho referencia una opinión por escrito, para que sea leída, salvo que las instituciones pidan ser recibidas.

SEÑOR POSADA (Iván).- En el caso de las agremiaciones universitarias la preocupación manifestada era respecto a cómo estaba redactado el artículo 17, pero esa corrección que hizo el subsecretario de Economía y Finanzas es satisfactoria, porque claramente establece un marco que no vulnera el secreto profesional.

Por tanto, creo que la propuesta que hace el presidente, en el sentido de hacer las consultas para la realización de una eventual exposición escrita para este proyecto, me parece lo más adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si hay acuerdo, se podrían agregar a la agenda estas comparecencias para el miércoles próximo, ya que para ese día hay solamente dos invitados. Para la siguiente sesión, que es el primer miércoles de setiembre, recibiríamos a los representantes del Banco de la República -en caso de que pudiesen concurrir-, y seguiríamos con la nómina de instituciones cuya comparecencia ha sido sugerida.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Solicito que también se incorpore a la lista de invitados a la Universidad de la Empresa.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- A los efectos de visualizar mejor el trabajo que vamos llevando adelante, quería solicitar a Secretaría que se incorporaran los cambios que ya pidió el Ministerio de Economía y Finanzas y los que acaba de solicitar el Banco Central del Uruguay, ya que todos parecen muy razonables, de manera de manejar los dos textos: el que viene con un comparativo que contenga los cambios que se van incorporando, para que no queden en el aire.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso ya se ha hecho con relación a lo sugerido por el equipo económico. Entonces, para la próxima sesión agregaríamos los cambios sugeridos por el Banco Central del Uruguay.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

===/